

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 159-2023-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 17 de abril de 2023

VISTO:

El Informe N° 348-2023-SGRC-SG/MDSJL, de fecha 13 de abril de 2023, emitido por la Subgerencia de Registro Civil, y el Expediente N° 10390-2023, del 22 de marzo de 2023, ingresado por la plataforma virtual de mesa de partes, presentado por don **PEDRO FERNANDO QUISPE RIMAS** y doña **ROSARIO MARISOL CORDOVA FELIX**, mediante el cual solicitan se declare su separación convencional de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente N° 10390-2023, del 22 de marzo de 2023, ingresado por la plataforma virtual de mesa de partes, don **PEDRO FERNANDO QUISPE RIMAS** y doña **ROSARIO MARISOL CORDOVA FELIX**, solicitan se declare la separación convencional del vínculo matrimonial contraído ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, el 21 de julio de 2012, amparándose para ello en lo previsto en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, como parte del Procedimiento se convocó a Audiencia Única a ambas partes, la misma que se llevó a cabo el día 03 de abril de 2023, en donde don **PEDRO FERNANDO QUISPE RIMAS** manifestó que **NO SE RATIFICA** en su solicitud de separación convencional presentado con expediente N° 10390-2023, del 22 de marzo de 2023, mientras que doña **ROSARIO MARISOL CORDOVA FELIX** si se ratifica, hecho que se dejó constancia en el Acta de Audiencia Única N° 138-2023-DIVORCIO-SGRC/MDSJL;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 29227, que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías "(...) **En la audiencia los cónyuges manifiestan o no su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional (...)**"; asimismo, en el artículo 12° del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, "**La audiencia única se realizará en un ambiente privado y adecuado. Su desarrollo deberá constar en Acta suscrita por los intervinientes a que se refiere el artículo**



9° del presente Reglamento. Esta Acta deberá contener la ratificación o no en la voluntad de los cónyuges de separarse. De no ratificarse en dicha voluntad o de expresarse voluntad distinta se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el Acta”;

Que, conforme a lo señalado anteriormente no habiéndose ratificado uno de los cónyuges en su solicitud de separación convencional, corresponde que se dé por concluido el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo el archivo definitivo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 289-2023-MDSJL, de fecha 14 de marzo de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, delegó a la Gerente Municipal, su atribución administrativa relacionada a la emisión de las Resoluciones que se deriven del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a lo señalado en el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones previstas en numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 6 de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarías, artículo 12 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y contando visto bueno de la subgerencia de registro civil;

RESUELVE:

- Artículo 1°.-** **DAR POR CONCLUIDO** el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado por don **PEDRO FERNANDO QUISPE RIMAS** y doña **ROSARIO MARISOL CORDOVA FELIX**.
- Artículo 2°.-** Notificar conforme a ley, en el plazo establecido.
- Artículo 3°.-** **DISPONER** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).
- Artículo 4°.-** **ENCARGAR**; el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Registro Civil, asimismo dispóngase la remisión de los actuados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
ING. ABG. GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA
GERENTE MUNICIPAL

